

POSADAS, 04 SEP 2019

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002200/2019 - Secretaría General de Ciencia y Tecnología – Proyecto de Resol que aprueba la creación de la Red de Laboratorios en el Marco del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM 2018-2022 (Res. CS 104/18) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Res. CS 081/18), y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM 2018-2022 (Resolución CS 104/18) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resolución CS 081/18) se enmarcan acciones estratégicas con la visión de crecimiento y desarrollo de las actividades científicas académicas que se llevan a cabo en la UNaM.

QUE, dentro de los resultados de la Autoevaluación de Ciencia y Técnica, se indica la necesidad de optimizar el uso del equipamiento y la infraestructura dedicados a la actividad, permitiendo de esta manera una mejor capitalización y distribución de los esfuerzos institucionales en materia de infraestructura y equipamiento estratégico.

QUE, del análisis surge la necesidad de articular entre las Unidades Académicas el uso del equipamiento y laboratorios de la UNaM, promoviendo el trabajo cooperativo y el fortalecimiento de las actividades de Ciencia y Técnica de la Institución.

QUE, las acciones contempladas en la presente Ordenanza están previstas en el Plan Estratégico de Ciencia y Técnica, y en el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2026.

QUE, es necesario establecer una normativa que articule el uso del equipamiento y laboratorios disponibles en la UNaM.

QUE, la Comisión de Ciencia y Tecnología se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 006/19 obrante a fojas 6, sugiriendo: *"la aprobación del proyecto con la siguiente modificación del artículo 6: a) agregar; "La responsabilidad de gestión, dirección y administración dentro de cada UA recaerá en el Secretario del área de Investigación o Vinculación Tecnológica (según decisión del Decano de cada UA)", y b) Anualmente la Comisión Asesora de CyT elaborará un informe al CS de las tareas realizadas que facilitaran el seguimiento de la Red de laboratorios y el cumplimiento de las metas institucionales."*

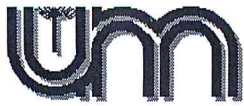
QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/19, efectuada el día 21 de Agosto de 2019 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la "Red de Laboratorios UNaM" y su Reglamento que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 2º.- IMPLEMENTAR las acciones del Programa a través de la Comisión Asesora de ...//



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...//Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- GENERAR una partida presupuestaria para el Programa asignando los fondos provenientes de la partida correspondiente al *"Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales"* de la Secretaría de Políticas Universitarias.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 048-19

haa

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



**PROGRAMA ESTRATÉGICO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNAM 2018-2022
RED DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

FUNDAMENTO Y DEFINICIÓN

El desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, establecida en el Estatuto de la UNaM, es considerada como una de las actividades sustantivas de la Universidad. Este desarrollo se lleva a cabo a través de trabajos o proyectos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (I+D+i+t), esencialmente por los docentes-investigadores de las Unidades Académicas, Laboratorios e Institutos de la UNaM (Ordenanza 082/16).

El desarrollo de las actividades de I+D+i+t conlleva, en muchos casos, el uso de tecnología compleja y sofisticada y de instalaciones/laboratorios estratégicos que faciliten la tarea y permitan alcanzar estándares nacionales e internacionales acordes con los resultados esperados.

El objetivo de la constitución de esta **Red de Laboratorios** de la **Universidad Nacional de Misiones** es permitir la articulación de espacios físicos institucionales preexistentes y a crearse, que forman parte de Unidades Académicas, Laboratorios e Institutos de la UNaM, generando una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde puedan planificarse tareas y optimizar el uso de la infraestructura y equipamiento disponible la UNaM, entre los investigadores de la UNaM. Además se busca una mejor vinculación con otros actores de la región, universidades y el Sistema Nacional de datos y equipamiento.

En este marco se presenta el "**Reglamento de Funcionamiento de la Red de Laboratorios UNaM**" esté dividido en 3 partes, cada una de las cuales se ocupa de una dimensión en particular:

Parte 1: Generación de la red y acreditación de laboratorios dentro de la red.

Parte 2: Gestión de la red.

Parte 3: Sistemas de acreditación de calidad.

Parte 1: Generación de la red y acreditación de laboratorios dentro de la red.

Artículo 1: Objetivo

La **Red de Laboratorios de la Universidad Nacional de Misiones (ReLaUNaM)** pretende incorporar una estructura organizacional, presupuestaria y reglamentaria estable que permita el crecimiento en infraestructura y equipamiento sistemático y facilite la mejora continua de los procesos de I+D+i+t.

Artículo 2: Tipos de Laboratorios a ser incorporados

Serán incorporados laboratorios de todas las Unidades Académicas e Institutos de la UNaM que acepten las bases de participación y cuyo fundamento sea tecnológico o social, incluyéndose los de tipo Observatorios. Los Laboratorios serán presentados a la Comisión Asesora de CyT de manera formal por los Directores de Institutos, Laboratorios o por el Responsable de Investigación de cada una de las UA, siendo una atribución de la primera la aceptación basada en el cumplimiento de las pautas del presente Reglamento.

Artículo 3: Requisitos y Criterios de Participación

Los **Laboratorios** que son incorporados deben estar abocados a la realización de tareas de investigación/servicios tecnológicos/observatorios propios de sus proyectos y programas, pero colaborando ampliamente con las metas institucionales de la Universidad a través de la socialización y funcionalización del uso de sus servicios/equipos a través de turnos que operativicen el tiempo ocioso. Para ello, deberán estar dispuestos a prestar servicios y asesoramiento entre grupos de investigación posibilitando la asignación de turnos para cubrir las demandas existentes.

Artículo 4: Tipos de Laboratorios que podrán participar

Podrán participar de la red:

- a) Los **Laboratorios y Observatorios** de gestión institucional dependiente de las UA o de las secretarías de dichas UA y cuyo equipamiento haya sido financiado a través de fondos extraordinarios asignados al efecto desde la UNaM a través de políticas preestablecidas de desarrollo institucional.
- b) Los **Laboratorios** pertenecientes a grupos consolidados y que cuenten con equipamiento estratégico o servicios tecnológicos de alto impacto.
- c) Los **Laboratorios** asociados a los Sistemas Nacionales.

Artículo 5: Descripción del equipamiento y los servicios disponibles

El equipamiento y los servicios tecnológicos disponibles deberán declararse al momento de la incorporación a la red, así como también los subsidios o procedencia de los fondos a través de los cuales se accedió a dicha tecnología.

Parte 2: Gestión de la red.**Artículo 6: Roles dentro de la red**

La dirección de la **Red de Laboratorios UNaM** la llevará adelante la Comisión Asesora de CyT quien podrá solicitar la asistencia técnica de consultores específicos.

La responsabilidad de gestión, dirección y administración dentro de cada UA recaerá en el Secretario del área de Investigación o Vinculación Tecnológica (según decisión del Decano de cada UA), mismos que deberán responder a las demandas del Sistema Científico UNaM generadas a través de la Comisión Asesora de CyT.

Los Directores de los Laboratorios que se asocien a la Red formaran parte de una Comisión Ad-Hoc cuya función será asesorar sobre las políticas aplicadas en la red.

Anualmente la Comisión Asesora de CyT elaborará un informe al Consejo Superior de las tareas realizadas que facilitarán el seguimiento de la Red de Laboratorios y el cumplimiento de las metas institucionales.

Artículo 7: Asociación a la red

La asociación a la Red será voluntaria y se realizará por nota a la Comisión Asesora de CyT.

Artículo 8: Servicios/Tecnología disponible y sistema de turnos

De acuerdo a la disponibilidad del equipamiento y los recursos humanos con que se cuente en cada laboratorio se elaborará un listado de prestaciones disponibles a ser solicitados y se establecerá un sistema de turnos para dichas solicitudes, buscando optimizar recursos sin perjudicar el uso interno propio del Laboratorio/Instituto. Los turnos estarán disponibles a través de un sistema informático de reserva desarrollado al efecto. Para formar parte de la red el laboratorio debe contar con turnos mensuales para su uso por otros grupos de la UNaM indicando la agenda de los mismos al momento de su incorporación a la Red.

Artículo 9: Laboratorios asociados a los Sistemas Nacionales

A través de la Red se gestionarán los permisos institucionales para la incorporación a los Sistemas Nacionales de todos los Laboratorios de la UNaM y sus institutos asociados que quieran acceder a este beneficio. Será condición para que se otorgue la autorización la



participación dentro de la Red de la UNaM. Todos los trámites realizados al efecto serán monitoreados a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM.

Parte 3: Sistemas de acreditación de calidad.

Artículo 10: Los laboratorios que formen parte de la Red deberán contar con Manuales de Procedimientos, Calidad y Seguridad e Higiene, a fin de poder garantizar la calidad de los servicios ofrecidos. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología facilitará modelos de manuales en caso de que los laboratorios lo requieran.

Artículo 11: Todo el personal permanente y transitorio de los Laboratorios de la Red deberá registrarse ante la Universidad y la compañía aseguradora laboral con la que trabaja la UNaM. Dichos trámites se llevarán a cabo con el personal de Seguridad e Higiene de la UNaM.

Artículo 12: Toda circunstancias no contempladas por este Reglamento será resuelta por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología de la UNaM.



Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones